



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/7	La Junta de Gobierno Local

D. JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.Expediente 259/2019. Aprobación, si procede, de la aprobación del expediente de contratación de servicios de organización y ejecución del servicio de comedor, vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano 2019.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 259/2019.

Visto el expediente tramitado para adjudicar el contrato de servicios de organización y ejecución del servicio de comedor, vigilancia, control, ludoteca y campamento de verano 2019, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria del expediente, en el que constan los siguientes documentos;

Memoria Justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del contrato referenciado en la que se recogen las características fundamentales del contrato que se pretende adjudicar.

-Informe emitido por el Concejal-Delegado de Deportes, relativo a la insuficiencia de medios para la debida ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

-Resolución de Alcaldía nº 261/2019 de fecha 25 de marzo, relativo al inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

-Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 08 de abril de 2019.

-Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02 de abril de 2019.

- Informe de Intervención nº 2019-0083 de 09 de abril.

-Documento contable de Retención de Crédito, nº de expediente 2/2019000000126.

-Informe Jurídico de Secretaría nº 2019-0015 de 12 de abril.

-Informe de fiscalización de disconformidad emitido por la Interventora en funciones (Vicesecretaria-Interventora) nº 2019-0007 de 12 de abril, con distintas objeciones.

A la vista de las objeciones contenidas en el informe, se propone levantar los reparos en base a las siguientes consideraciones:

(1) Se considera objetivo y motivado el criterio de adjudicación de la distancia del domicilio fiscal del adjudicatario por lo siguiente:

-En caso de necesidad, eventualidad, avería, accidente, etc., podrá ser necesaria la presencia del coordinador del servicio, así como la subsanación de dicha eventualidad en la mayor brevedad posible, facilitando la menor distancia de la empresa respecto al centro donde se desarrolla el servicio un menor tiempo de respuesta ante estas posibles circunstancias.

(2) Se considerará oferta anormal la propuesta de una empresa que:

LOTE Nº 1: Se considerará oferta anormal la propuesta de una empresa que tenga el domicilio fiscal respecto al centro donde se imparte la actividad a más de 50 Kilómetros y oferte un precio unitario menú/día inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación establecido en el pliego (4,59 € menú/día IVA excluido).

LOTE Nº 2: Se considerará oferta anormal la propuesta de una empresa que tenga el domicilio fiscal respecto al centro donde imparte la actividad a más de 50 Kilómetros y oferte un precio unitario menú/día inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación establecido en el pliego (1,50 € hora/alumno (exento de IVA)

(3) Actualmente no se encuentra en funcionamiento el servicio para la contratación electrónica por parte de la empresa VORTAL, S.A.

(4) Además de los incluidos anteriormente:



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- Reducción de envases y embalajes, así como la reutilización y el reciclaje de los productos utilizados y el tratamiento correcto de residuos.
- Implantar en la gestión empresarial los valores y la protección medioambiental.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando que ello no obstante, mediante resolución de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio de 2015, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por ello, se concluye que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Levantar los reparos recogidos en el Informe de fiscalización emitido por la Interventora en funciones nº 2019-0007 de 12 de abril, de conformidad con las consideraciones recogidas ut supra.

SEGUNDO: Aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato consistente en organización y ejecución del servicio de comedor, vigilancia control y ludoteca, y campamento de verano 2019.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Autorizar la cuantía máxima por importe de 80.000 euros (conforme al presupuesto máximo de licitación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que modifica a la baja el que se recoge en la memoria del servicio), gasto relativo al presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 337 22799 del Presupuesto general para el ejercicio 2019.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia, que constan en el expediente de su razón.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo estar toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

dicho perfil de contratante y Plataforma de Contracción del Sector Público.-

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

VºB

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Don Pedro Valdominos Horche

Don Juan Ramón Garrido Solís

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y firma al margen)